

Ante. Cano ^{2o} de la Superintendencia de este Reyno para
en sexto despacho y comision del Sr. Senor Corregidor dada
a D. Fulgencio Sarguendia Cabero de Sen. del presente
año. lo del qual tiene oficio de que enion de esta Villa
en defensa de su comunidad y por el contrario acudida
violenta el agremio del Sr. Senor, y siendo de tal manera
necesaria su libertad, y quierale alguna por cumplir en su
término el acto de la contribucion, desde luego, y para vengarse
la militar imension con que amenaza el Sr. Senor Corregidor por
su ultimo despacho dado en el día veinte y no del pasado
y presentado por el Braxero en ocho del presente que consta
de testimonio dado con vengacion al alcaide publico como
Secretario de este Ayuntamiento. de que dio fe. Como tambien para
facilitar la soltura del Sr. apoderado, y que con y otros
se continen en términos que satisfagan la mayor parte
de la contribucion con que se obliga la R. y prohiben. Su Merced
de Caxaron que con el Mayor sigilo se pauten las personas
de los Moros del Barrio que quidieren ser Sautidos, y Puntos
en su contingente numeras se remitan ala Casa Militar de
esta Ciudad con testimonio de su filiacion, Sedades, y Natural
naturas, con la protesta de que no haba otorgado de contribucion
de cumplir, que perjudique ala exencion, y privilegio de esta
Villa, ni de que en lo adelante ayuda trahido el presente
agremio, y para que se le haga saber al Sr. Senor Corregidor y la
Corte se remita testimonio de este decreto con el Comisario que